

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA

Tel.: Fax:

N.I.G.: 4109145020090004821

Procedimiento: Procedimiento abreviado 447/2009. Negociado: 5

Recurrente: FELIPE LLORENTE VENEGA

Letrado:

Procurador: JUANANTONIO MORENO CASSY

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

D./D^a. CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ, Secretario del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA.

Doy fe de que en el recurso contencioso - administrativo número 447/2009, se ha dictado auto del siguiente contenido literal:

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil diez

D.Luis Alberto de Diego Diez, Magistrado de lo contencioso-administrativo número 10 de Sevilla, ha pronunciado, EN NOMBRE DEL REY, el siguiente

— AUTO núm. 395/2010 —

I. HECHOS

Primero. El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por FELIPE LLORENTE VENEGA contra la actuación administrativa referenciada. La parte recurrente ha presentado escrito de desistimiento del presente recurso.

Segundo. Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes, que no se han opuesto.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (art. 74.1 de la LJCA), siempre que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud; y, si quien desiste es la Administración Pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso (art. 74.2 de la LJCA).

Segundo. En el presente caso las demás partes no se han opuesto al desistimiento ni se aprecia daño para el interés público, por lo que procede dictar decreto declarando terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia (art. 74.3 de la LJCA). Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes (art. 74.6, en relación con el 139.1, ambos de la LJCA).

III. PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente. Sin imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

Contra este auto cabe únicamente interponer recurso de súplica ante este juzgado en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (art. 79.1 de la LJCA).

Será preceptivo a tal fin consignar como depósito, al tiempo de interponer el recurso, la cantidad de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones con número 3937-0000-85-0447-09 abierta en Banesto, código "20. Contencioso-Reposición-Súplica", a nombre de este juzgado (disp. ad. 15.ª de la LOPJ añadida por LO 1/2009), salvo que concurra alguno de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de dicha disposición adicional o se trate de partes a quienes se haya concedido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996), debiendo en este último caso acreditar tal extremo con la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita sobre concesión de beneficio.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil once.

